

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
07 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. 12

ÍNDICE

- 2. Autorización para la creación e instalación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- 20. Fe de Erratas del octavo punto de la Sesión No. 15 Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de marzo del presente año.
- 24. Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 29 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

9.- En el noveno punto. La C. Presidenta Municipal da lectura a este punto que a la letra dice: Autorización para la creación e instalación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Cede la palabra al CP. Juan Carlos Moreno Arce, Coordinador de Ingresos quien expone, que este punto es principalmente para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones que se están creando a nivel Federal, Estatal y a su vez en los Municipios, trabajos que están enfocados a facilitar los trámites que realizan los ciudadanos o los contribuyentes en los diferentes niveles de gobierno, en este caso nos corresponde trabajar en relación al trámite de la licencia municipal para los negocios que operan en este Municipio, con este programa se pretende reducir al mínimo los requisitos que se piden para aperturar una licencia de funcionamiento para determinados giros comerciales que no tienen ningún riesgo ante la ciudadanía, el medio ambiente o ante terceras personas, como por ejemplo giros de Misceláneas, Tiendas de Ropa, Zapaterías, Ferreterías, sobre estos giros está enfocado el Programa del Sistema de Apertura Rápida a Empresas (SARE), que principalmente consiste en facilitar a los contribuyentes el trámite de su licencia municipal, en este caso nos pide la COFEMER y la CEMER, crear una ventanilla específica para este trámite y que en una sola oficina se pueda otorgar su licencia municipal en el menor tiempo posible, disminuyendo los requisitos que se solicitaban anteriormente, hoy la licencia se entregará a los 10 o 15 minutos de haber iniciado su solicitud y los requisitos faltantes se irán cumpliendo durante los 30 días posteriores a que se otorga la licencia, en la medida que las dependencias involucradas visiten al contribuyente, la Coordinación de Ingresos emitirá un informe a cada una de las dependencias o áreas involucradas con el listado de los negocios que se dieron de alta para que los visiten y hagan sus revisiones pertinentes, en términos generales se trata de no retardar los tramites del ciudadano o contribuyente, es decir que se creará una sola base de datos para no duplicar los documentos y ya no se tengan que estar solicitando para cada trámite que realicen, la Síndico Municipal CP. Maritza Pedraza Mar, pregunta ¿En este caso aplica también para los negocios que requieren una licencia sanitaria?, el Coordinador de Ingresos comenta, que en este caso si puede aplicar por ejemplo de un restaurante y dentro de los 30 días posteriores a que se le otorgue su licencia municipal, se emitirá el comunicado a la Jurisdicción Sanitaria para que a su vez proporcione su Visto Bueno, en este caso la licencia estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que establece cada área involucrada, habrá negocios

con giros como la venta de alcohol, gasolineras, gaseras o auto lavados que pueden generan un problema de seguridad o al medio ambiente, a ellos no se les aplicará este Módulo SARE, pero se buscará como ayudarles a realizar más rápido el trámite, pero ellos quedan fuera por ahora de este programa, en uso de la voz el Regidor Prof. Miguel Cosme Cisneros opina, que esto va a tener su impacto porque muchas personas que quieren emprender algún negocio, esto permitirá incentivarlas y favorecer el desarrollo de la economía, retomando la palabra la Síndico Municipal CP. Maritza Pedraza Mar considera que este programa permitirá el vínculo con la Jurisdicción Sanitaria y Protección Civil, lo cual permitirá mejorar la protección sanitaria y de seguridad al ciudadano sobre todo el contar con un botiquín y extintores que son importantes en un establecimiento comercial, continuando con su participación el Coordinador de Ingresos recalca que los requisitos no se eliminan, lo que se hace es una reingeniería de los requisitos para facilitarlos, el Regidor C. Juan Luis Flores Sánchez señala, que se establezca en la licencia en el caso de abarrotes que sea solo para este fin y no para venta de cerveza, lo cual causa un grave problema, en uso de la voz el Síndico Municipal C. Addiel Leobardo Isaac Castañeda Valladares comenta, que este programa facilitará los tramites de la licencia y motivará a los comerciantes a contar con su licencia, sin dejar de lado la responsabilidad de cumplir con las recomendaciones de Protección Civil, La Secretaría de Salud y demás dependencias involucradas. En acto seguido se analiza el Manual del SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) y

SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

SARE

No.	CONCEPTO	PÁGINA
1.-	INTRODUCCIÓN	4
2.-	OBJETIVO.....	4
3.-	ALCANCE.....	4
4.-	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.-	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN	6
6.	PROCESO DE OPERACIÓN.	6
7.-	MARCO JURÍDICO	7

1.- Introducción

El presente documento tiene como propósito determinar los lineamientos para realizar el proceso del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), apoyar a alcanzar un desempeño eficiente y con ello lograr la permanencia del mismo. Así mismo el presente manual de operaciones describe las actividades y obligaciones que se realizarán en el SARE del Municipio de **JALPAN DE SERRA, QRO.**, el cual se apega a la normatividad establecida por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro con una vigencia de 3 años.

2.- Objetivo

El objetivo del presente manual es el de proveer una guía y lineamientos específicos de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que permita el efectivo y ágil otorgamiento de licencias para la apertura de micro, pequeñas y/o medianas empresas de bajo riesgo en un tiempo máximo de 10 min, sustentado en el marco regulatorio vigente para ciertos giros.

3.- Alcance

Esta Guía de Operación es aplicable de manera exclusiva para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, en el Municipio de JALPAN DE SERRA, QRO., y contempla las actividades que deberá realizar hasta su resolución correspondiente.

4.- Consideraciones Generales.

Dependencias Responsables.

La operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, estará bajo la responsabilidad de la siguiente Dependencia Municipal:

Municipio de Jalpan de Serra, Dirección de Finanzas Públicas Municipales,
Coordinación de Ingresos.

Nombre del Trámite.

Obtención y Revalidación de Licencia Municipal de Funcionamiento Mercantil.

Modalidad del Trámite.

Obtención y revalidación

- Es la Licencia Municipal de Funcionamiento que es de bajo riesgo y no necesita Dictamen de Protección Civil emitido por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., solo necesita llenar el formato único de apertura de negocios e identificación oficial.

Entregando al solicitante la:

Licencia Municipal de Funcionamiento Mercantil.

Forma de presentar el Trámite.

Mediante el Formato Único SARE.

Oficina Responsable.

Coordinación de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

- El formato de apertura único está disponible en las oficinas de ingresos, proporcionándole información de la forma de llenado.
- Es necesario acudir con su Credencial de Identificación o cualquier documento con fotografía que acredite la mayoría de edad.

Ubicación.

La Ventanilla para realizar el trámite SARE está ubicada en calle Independencia no. 12 Colonia Centro, dentro de las Instalaciones que ocupa el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Horario de Atención.

De 8:00 A.M. a 3:00 P.M. de Lunes a Viernes.

Plazo de respuesta del Trámite.

Máximo 20 minutos.

Costo del Trámite.

Cantidad a pagar por el Trámite o Servicio.

Se cubrirá por registro anual las siguientes cantidades:

- a) Por alta o refrendo de licencia municipal la cantidad de **\$ 175.25 (Ciento Setenta y Cinco Pesos 25/100 m.n.)**
- b) Por servicio de recolección de basura la cantidad de **\$175.25 (Ciento Setenta y Cinco Pesos 25/100 m.n.)**

El dictamen de protección civil tendrá que ser tramitado por el contribuyente de manera posterior a la entrega de la Licencia Municipal ya que es un trámite necesario y condicionante para el refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento del siguiente año Fiscal.

Fundamento Jurídico. Art. 22, 28, fracción IV, número 3 y 32 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., 2016.

Requisitos para la Licencia Municipal de Funcionamiento.

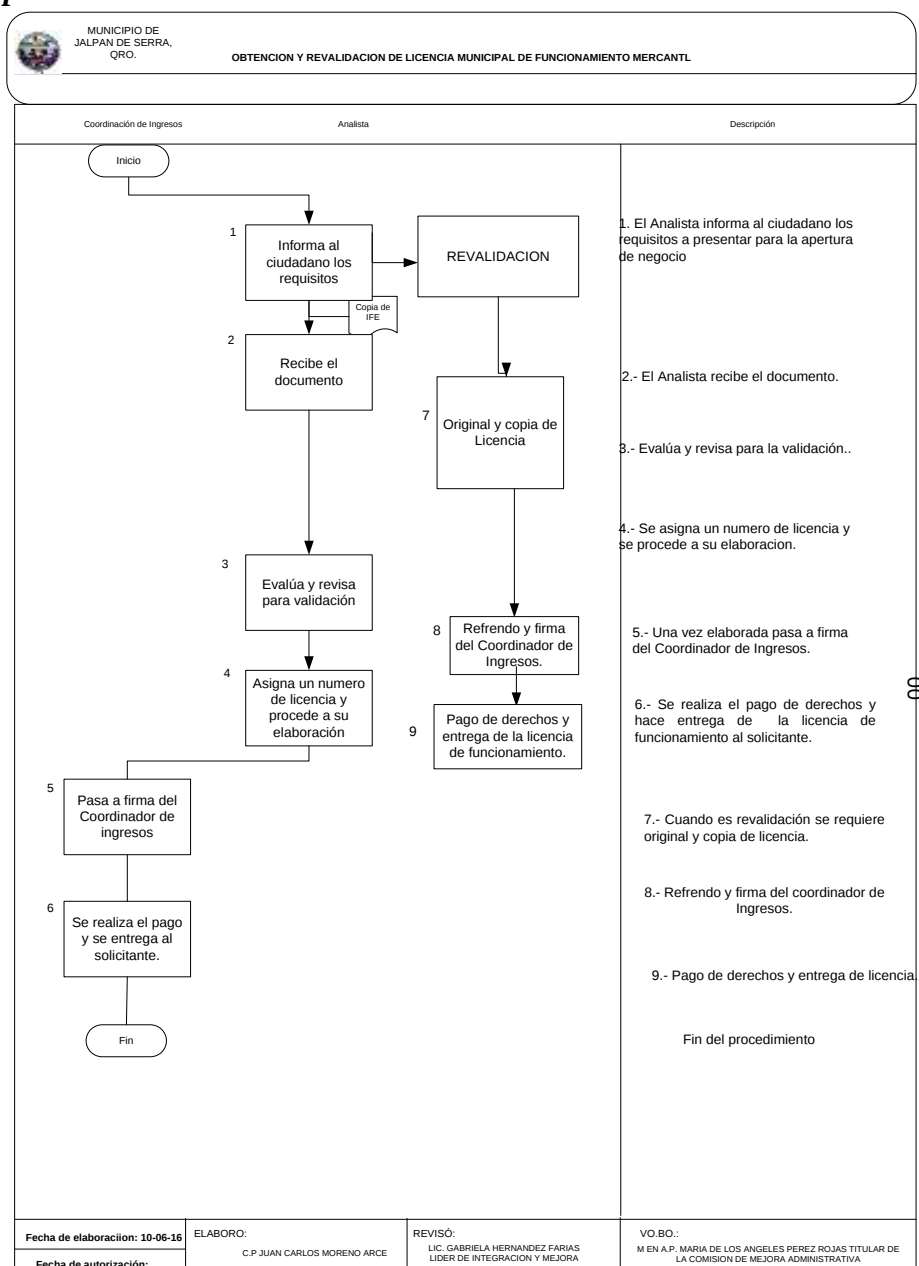
- Formato único SARE.
- Identificación Oficial (IFE).

5.- Gestión de la Operación

El personal de la Oficina de ingresos estará en constante capacitación para poder proporcionar el servicio de manera permanente en las ventanillas del SARE, Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para lo cual:

- La Oficina SARE cuenta con el Manual de Operación, Catalogo de Giros de bajo riesgo, formato único de apertura y acuerdo de cabildo.
- Lo antes mencionado se encuentran disponibles para su consulta.
- Se lleva un registro de las Capacitaciones obtenidas al personal.
- Esta oficina cuenta con un expediente por cada trámite y autorización de licencia de funcionamiento.

6. Proceso de Operación.



El presente formato tiene carácter de homologado de conformidad con el artículo 12 frac. XIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que cualquier cambio deberá ser notificado a la Comisión de Mejora Regulatoria para el consenso, validación y control.

7.- Marco Jurídico

Art. 22, 28, fracción IV, número 3 y 32 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., 2016.

Art. 85,89 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Qro.

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Catálogo de Giros SARE Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) JALPAN DE SERRA, QRO.

CATALOGO DE GIROS ***SARE*** DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., Conforme a SCIAN 2013 (Revisión 20 mayo 2015)		Uso de suelo	Aseo Público	Regulación Ambiental	Protección Civil
CLASE	NOMBRE	SARE	Recolección especial	Dictamen Ambiental	VoBo PC SARE
238210	Instalaciones eléctricas en construcciones		SI		SI
238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas		SI		SI
238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción		SI		SI
238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones		SI		SI
431110	Comercio al por mayor de abarrotes		SI		SI
431121	Comercio al por mayor de carnes rojas		SI		SI
431122	Comercio al por mayor de carne de aves		SI		SI
431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos		SI		SI
431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas		SI		SI
431140	Comercio al por mayor de huevo		SI		SI
431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		SI		SI
431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos		SI		SI
431170	Comercio al por mayor de embutidos		SI		SI
431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería		SI		SI
431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles		SI		SI
431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras		SI		SI
431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias		SI		SI

431194	Comercio al por mayor de miel		SI		SI
431199	Comercio al por mayor de otros alimentos		SI		SI
431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo		SI		SI
431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco		SI		SI
432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas		SI		SI
432112	Comercio al por mayor de blancos		SI		SI
432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles		SI		SI
432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles		SI		SI
432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir		SI		SI
432130	Comercio al por mayor de calzado		SI		SI
433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos		SI		SI
433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos		SI		SI
433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes		SI		SI
433311	Comercio al por mayor de discos y casetes		SI		SI
433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas		SI		SI
433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos		SI		SI
433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería		SI		SI
433420	Comercio al por mayor de libros		SI		SI
433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos		SI		SI
433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		SI		SI
434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra		SI		SI
434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas		SI		SI
461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas		SI		SI
461121	Comercio al por menor de carnes rojas		SI		SI
461122	Comercio al por menor de carne de aves		SI		SI
461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos		SI		SI
461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas		SI		SI
461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		SI		SI
461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos		SI		SI
461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería		SI		SI

461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados		SI		SI
461190	Comercio al por menor de otros alimentos		SI		SI
461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo		SI		SI
461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco		SI		SI
463111	Comercio al por menor de telas		SI		SI
463112	Comercio al por menor de blancos		SI		SI
463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería		SI		SI
463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería		SI		SI
463212	Comercio al por menor de ropa de bebé		SI		SI
463213	Comercio al por menor de lencería		SI		SI
463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia		SI		SI
463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir		SI		SI
463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales		SI		SI
463217	Comercio al por menor de pañales desechables		SI		SI
463218	Comercio al por menor de sombreros		SI		SI
463310	Comercio al por menor de calzado		SI		SI
464111	Farmacias sin minisúper		SI		SI
464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios		SI		SI
464121	Comercio al por menor de lentes		SI		SI
464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos		SI		SI
465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos		SI		SI
465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes		SI		SI
465211	Comercio al por menor de discos y casetes		SI		SI
465212	Comercio al por menor de juguetes		SI		SI
465213	Comercio al por menor de bicicletas		SI		SI
465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico		SI		SI
465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos		SI		SI
465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales		SI		SI
465311	Comercio al por menor de artículos de papelería		SI		SI
465312	Comercio al por menor de libros		SI		SI
465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos		SI		SI

465911	Comercio al por menor de mascotas		SI		SI
465912	Comercio al por menor de regalos		SI		SI
465913	Comercio al por menor de artículos religiosos		SI		SI
465914	Comercio al por menor de artículos desechables		SI		SI
465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías		SI		SI
465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal		SI		SI
466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar		SI		SI
466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		SI		SI
466113	Comercio al por menor de muebles para jardín		SI		SI
466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina		SI		SI
466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo		SI		SI
466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación		SI		SI
466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares		SI		SI
466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales		SI		SI
466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte		SI		SI
466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles		SI		SI
466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores		SI		SI
466410	Comercio al por menor de artículos usados		SI		SI
467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías		SI		SI
467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos		SI		SI
467113	Comercio al por menor de pintura		SI		SI
467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos		SI		SI
467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza		SI		SI
467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos		SI		SI
468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones		SI		SI
468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones		SI		SI
468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones		SI		SI
468311	Comercio al por menor de motocicletas		SI		SI
468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos		SI		SI

	de motor				
469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares		SI		SI
491110	Servicios postales		SI		SI
492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea		SI		SI
492210	Servicios de mensajería y paquetería local		SI		SI
523910	Asesoría en inversiones		SI		SI
523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil		SI		SI
524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas		SI		SI
524220	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes		SI		SI
531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas		SI		SI
531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas		SI		SI
531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces		SI		SI
531311	Servicios de administración de bienes raíces		SI		SI
532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales		SI		SI
532220	Alquiler de prendas de vestir		SI		SI
532230	Alquiler de videocasetes y discos		SI		SI
532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares		SI		SI
532292	Alquiler de instrumentos musicales		SI		SI
532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales		SI		SI
532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina		SI		SI
541110	Bufetes jurídicos		SI		SI
541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales		SI		SI
541211	Servicios de contabilidad y auditoría		SI		SI
541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad		SI		SI
541310	Servicios de arquitectura		SI		SI
541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo		SI		SI
541330	Servicios de ingeniería		SI		SI
541340	Servicios de dibujo		SI		SI
541350	Servicios de inspección de edificios		SI		SI
541360	Servicios de levantamiento geofísico		SI		SI
541370	Servicios de elaboración de mapas		SI		SI
541380	Laboratorios de pruebas		SI		SI
541410	Diseño y decoración de interiores		SI		SI

541420	Diseño industrial		SI		SI
541430	Diseño gráfico		SI		SI
541490	Diseño de modas y otros diseños especializados		SI		SI
541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados		SI		SI
541610	Servicios de consultoría en administración		SI		SI
541620	Servicios de consultoría en medio ambiente		SI		SI
541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica		SI		SI
541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado		SI		SI
541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público		SI		SI
541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado		SI		SI
541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público		SI		SI
541810	Agencias de publicidad		SI		SI
541820	Agencias de relaciones públicas		SI		SI
541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente		SI		SI
541840	Agencias de representación de medios		SI		SI
541850	Agencias de anuncios publicitarios		SI		SI
541860	Agencias de correo directo		SI		SI
541870	Distribución de material publicitario		SI		SI
541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad		SI		SI
541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública		SI		SI
541920	Servicios de fotografía y videgrabación		SI		SI
541930	Servicios de traducción e interpretación		SI		SI
561110	Servicios de administración de negocios		SI		SI
561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones		SI		SI
561310	Agencias de colocación		SI		SI
561320	Agencias de empleo temporal		SI		SI
561330	Suministro de personal permanente		SI		SI
561410	Servicios de preparación de documentos		SI		SI

561421	Servicios de casetas telefónicas		SI		SI
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono		SI		SI
561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines		SI		SI
561432	Servicios de acceso a computadoras		SI		SI
561440	Agencias de cobranza		SI		SI
561450	Despachos de investigación de solvencia financiera		SI		SI
561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares		SI		SI
561510	Agencias de viajes		SI		SI
561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes		SI		SI
561590	Otros servicios de reservaciones		SI		SI
561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo		SI		SI
561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad		SI		SI
561710	Servicios de control y exterminación de plagas		SI		SI
561720	Servicios de limpieza de inmuebles		SI		SI
561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes		SI		SI
561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles		SI		SI
561790	Otros servicios de limpieza		SI		SI
561910	Servicios de empaque y etiquetado		SI		SI
561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales		SI		SI
621111	Consultorios de medicina general del sector privado		SI		SI
621112	Consultorios de medicina general del sector público		SI		SI
621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado		SI		SI
621114	Consultorios de medicina especializada del sector público		SI		SI
621211	Consultorios dentales del sector privado		SI		SI
621212	Consultorios dentales del sector público		SI		SI
621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado		SI		SI
621312	Consultorios de quiropráctica del sector público		SI		SI
621320	Consultorios de optometría		SI		SI
621331	Consultorios de psicología del sector privado		SI		SI
621332	Consultorios de psicología del sector público		SI		SI
621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje		SI		SI
621342	Consultorios del sector público de audiología y		SI		SI

	de terapia ocupacional, física y del lenguaje				
621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado		SI		SI
621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público		SI		SI
621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud		SI		SI
621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud		SI		SI
713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo		SI		SI
722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares		SI		SI
722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar		SI		SI
722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar		SI		SI
811491	Cerrajerías		SI		SI
812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías		SI		SI
812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías		SI		SI
	Servicio de entretenimiento en billares		SI		SI
	Servicio de renta de inflables y trampolines				
	Veterinarias				
	Venta de artículos ortopédicos		SI		SI
	Servicio de vulcanizadora		SI		SI
	Servicio de lavandería		SI		SI
	Servicio de tintorería		SI		SI
	Servicio de auto lavados		SI		SI
	Servicios funerarios		SI		SI
	Servicios de estacionamiento		SI		SI
	Servicio de medios de comunicación de radio y televisión		SI		SI
	Servicio de tortillería		SI		SI
	Servicio de taquerías		SI		SI
	Servicio de purificadora de agua		SI		SI
	Servicio de panadería		SI		SI
	Servicio de aseo de calzado		SI		SI
	TOTALES				
		231			



Formato Único de Apertura de Negocios
Coordinación de Ingresos
Municipio de Jalpan de Serra, Qro.



Fecha de solicitud		
Año	Mes	Día

Tipo de Trámite		Tipo de Persona		Tipo de Comercio		Número de Licencia Asignada
Alta	Modificación	Física	Establecido			
Suspensión de Actividades	Renovación	Moral	Ambulante			

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre completo:			
Razón Social:			
Calle y Número:			
Colonia:	C.P.		
RFC:	Teléfono:		

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Denominación Comercial:			
Horarios de Funcionamiento			
Calle y Número			
Entre la Calle de:	y de:		
Colonia:	C.P.		
RFC:	Teléfono:		
Referencia de la Ubicación:			
Monto de la Inversión:	No. de Empleados:		

DESCRIBA BREVEMENTE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REALIZA O PRETENDE REALIZAR

--

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACION DE INGRESOS

OBSERVACIONES Y COSTOS

--

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que la soportan son auténticos.

SELLO, FECHA Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN

Nombre y firma del contribuyente o representante legal.

COORDINACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

NOTA: Este Formato Único de Apertura Rápida de Empresas, no puede ser modificado ni alterado sin la autorización previa de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; con fundamento en el artículo XII fracción XIII de la ley de mejora regulatoria del Estado de Querétaro.

1. HOJA DE AUTORIZACIONES

C.P. JUAN CARLOS MORENO
ARCE
COORDINADOR DE
INGRESOS
Validó

ING. LUIS GUSTAVO PRIETO
BALEON
DIRECTOR DE FINANZAS
PUBLICAS.
Vo. Bo.

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN E INSTALACION DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA; QRO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA, CORRESPONDE A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA **LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DENOMINADO “MÓDULO SARE” EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.,** PARA LO CUAL SE REALIZO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta prioritario impulsar el desarrollo económico en nuestro Municipio, en coordinación con la Federación y el Estado, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la regulación Municipal, al proporcionar al ciudadano los mecanismos que permitan una eficaz y eficiente expedición de Licencias Municipales de Funcionamiento Mercantil por parte del área de la Coordinación de Ingresos. Todo ello, a través de la aplicación de herramientas de mejora regulatoria, que promoverán la creación de empleos, atracción de inversión y transparencia en la actuación de administración pública municipal.

CONSIDERACIONES

- I. Que la mejora regulatoria es una herramienta de política de Estado, fundamental para lograr el desarrollo económico de un país y un gobierno eficiente que responda a las necesidades y al máximo beneficio de la sociedad; siendo palpable que cuando el marco regulatorio está mal diseñado, es obsoleto o excesivo; obstaculiza y entorpece el desarrollo de las actividades productivas a cualquier escala; eleva los precios de los bienes y productos; desalienta la inversión productiva y la creación de empleos; genera opacidad, corrupción y merma en la calidad de los servicios públicos que se prestan a los gobernados, y contribuye a una distribución inequitativa de la riqueza.

- II. Que según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organización internacional a la que pertenece México desde el año 1994, durante las últimas décadas, la mejora regulatoria ha sido un factor detonante del cambio estructural experimentado en nuestro país, de modo que los alcances logrados nos sitúan entre las naciones más activas en esta disciplina.
- III. Que en estas últimas décadas, la Federación ha encabezado los esfuerzos gubernamentales en materia regulatoria en 3 grandes periodos: el primero, de los años 1989 a 1994, el segundo de 1995 a 2000 y el tercero, el actual del año 2000 a la fecha, impulsando múltiples transformaciones legislativas y administrativas que han culminado, entre otros logros, con la creación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) como órgano regulatorio especializado en la materia, con ello se constata que la mejora regulatoria, al perseguir el máximo beneficio social al menor costo, dejó de ser una política pública de gobierno, para evolucionar e insertarse en la sociedad mexicana, como una política pública de Estado, basada en las mejores y más inteligentes prácticas regulatorias que trascienden a cualquier periodo gubernamental o enfoque ideológico.
- IV. Que en congruencia con esta constante, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, fija metas nacionales, entre ellas, la relativa al “México Próspero” en la que se busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita la sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.
- V. Que el 12 de marzo de 2013, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., un convenio marco de colaboración en materia de mejora regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para atender una agenda común sobre dicha materia en las 32 entidades federativas, sus Municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- VI. Que el 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su acuerdo trigésimo primero se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la Conferencia Nacional de Gobernadores reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas;
- VII. Que el 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios que tiene como objetivo impulsar una política de mejora regulatoria integral en la Administración Pública Federal y fortalecer la convergencia de la Federación con los diversos órdenes de gobierno, así como con los órganos constitucionales autónomos en esta materia;
- VIII. Que asimismo, dentro de las estrategias que se definen en el citado Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra la relativa a implementar una mejora regulatoria integral orientada a fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas.
- IX. Que resulta necesario promover la creación de empleos y el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio.

- X. Que para lograr este objetivo es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el Municipio.
- XI. Que es necesario crear las condiciones para que los ciudadanos realicen de una forma sencilla y ágil los trámites para abrir un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo en seguridad para la sociedad y para el medio ambiente.
- XII. Que la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta, la simplificación de los trámites asociados a la instalación e inicio de operaciones de empresas, redundarán en la generación de menores costos para los ciudadanos.
- XIII. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas establecerá de forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.
- XIV. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas se enmarca en las acciones necesarias para la simplificación administrativa y la desregulación. Estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la competitividad, la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad de la administración pública municipal, agilizar y otorgar certeza a su actuación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA E INSTALA EL MODULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS SARE EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA; QRO.

PRIMERO.-Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que impliquen bajo riesgo para la seguridad, salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 1 hora.

SEGUNDO.-El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE, que determinará la Presidencia Municipal, y que se integra como "Anexo A" al presente Acuerdo. El H Ayuntamiento en coordinación con las direcciones involucradas podrá revisar y actualizar cada seis meses el Catálogo de Giros SARE, y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al módulo SARE.

TERCERO.- El Sistema y el Módulo SARE, será operado por la administración pública municipal, a través de la Coordinación de Ingresos Municipales.

CUARTO.-Las atribuciones del Módulo SARE son:

- a) Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias y entidades municipales, para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;
- b) Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionados con la operación del SARE;
- c) Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- d) Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del SARE;

- e) Establecer, previo acuerdo con la Presidenta Municipal, la coordinación con los órdenes Federal y Estatal., así como con el sector social y privado del Municipio para el adecuado funcionamiento del SARE.

QUINTO.- El área responsable del Módulo SARE será la Coordinación de Ingresos Municipales, la cual designará a un responsable de su operación y al personal auxiliar necesario, y contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en el presente acuerdo.

El Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.

SEXTO.- El establecimiento, equipamiento y operación del SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El SARE operará de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el Catálogo de Giros contenido en el "Anexo A" del y con el Formato Único de Apertura contenido en el "Anexo B", ambos anexos en dicho Manual.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser integrados para su debido cumplimiento a los manuales de operación de las áreas conducentes de la administración pública municipal.

Una vez analizado lo anterior, este Cuerpo Colegiado acuerda QUE SE CREA E INSTALA EL MÓDULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS SARE EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA; QRO., instruye a la Dirección de Finanzas Públicas para que a través de la Coordinación de Ingresos se realicen todos los trabajos legales, administrativos y lineamientos necesarios y suficientes para que se ponga en operación el Módulo SARE en esta Presidencia Municipal a la brevedad posible, acto seguido se solicita la votación y se aprueba por **unanimidad de los presentes.** - - - -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 21 veintiuna fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 3 días del mes de noviembre del año 2016.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica
MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 29 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

12.- En el décimo segundo punto. La C. Presidenta Municipal da lectura al punto que se refiere a la solicitud para Fe de Erratas del octavo punto de la Sesión No. 15 Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de marzo del presente año, se explica que solo es la corrección en el texto del apartado TERCERO de los TRANSITORIOS del dictamen de uso de suelo que solicitó la C. Teresa García Casiano, que a la letra dice: “El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, por una sola vez y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” a costa del solicitante” y debe decir “El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, por una sola vez, a costa del solicitante”, quedando de la siguiente manera:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 FRACCIÓN III Y IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 9 de fecha martes 19 de enero del 2016, dentro del punto trece del orden del día, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, recibe la petición, que presenta la C. TERESA GARCIA CASIANO, de un inmueble de su propiedad desde hace 10 años, ubicado en el Ejido Jalpan, Camino Viejo S/N, Comunidad de Saldiveña, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro **y en el que solicita Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional 100 Hab/Ha (H1) a Zona de Servicios/Comercio (H1SC), de un predio con una superficie** de 63.36 M², que se fracciona de un predio con una superficie total de 245.00 M².

SEGUNDO.- Que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, analizó, estudió y dictaminó sobre la petición que presenta la C. TERESA GARCIA CASIANO, derivado de la solicitud para tienda de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado para llevar, en su carácter de propietaria de un inmueble de su propiedad desde hace 10 años, ubicado en el Ejido Jalpan, Camino Viejo S/N, Comunidad de Saldiveña, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO.- Que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, en Mesa de Trabajo, del día 25 de febrero del año 2016, con asistencia de tres de los tres integrantes:

QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, Presidente de la Comisión, MVZ. ABIGAIL MARTÍNEZ MALDONADO, Secretario, C. ALMA YVONNE SÁNCHEZ LÓPEZ, Vocal, y la asistencia del ARQ. J. ALFREDO ARAIZA AGUIÑAGA, Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, analizaron y resolvieron:

RESOLUTIVOS

Primero: Que derivado del análisis de la documentación que sustenta dicha solicitud y de la opinión técnica del ARQ. J. ALFREDO ARAIZA AGUIÑAGA de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en la que expresa no existir inconveniente alguno sobre la petición de la C. TERESA GARCIA CASIANO.

Segundo: Que en la opinión de los Regidores integrantes de esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, hay coincidencias en el legítimo derecho de la solicitante para determinar el fin de su propiedad, respecto a la pretensión de adquirir el cambio de uso de suelo **de Zona Habitacional 100 Hab/Ha (H1) a Zona de Servicios/Comercio (H1SC), de un predio con una superficie de 63.36 M², que se fracciona de un predio con una superficie total de 245.00 M².**

Tercero: Que además de ser una facultad de este Honorable Ayuntamiento resolver la petición de la C. TERESA GARCIA CASIANO, también es una obligación contribuir con los ciudadanos, en la certeza legal de su patrimonio, en las facultades que a esta autoridad municipal le compete, sobre todo cuando las peticiones no trasgredan las disposiciones en materia urbana.

Cuarto: En virtud de lo anterior los integrantes de esta Mesa de Trabajo dictaminaron favorablemente sobre dicha petición, por lo tanto, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que presenta la C. TERESA GARCIA CASIANO, sobre un inmueble de su propiedad desde hace 10 años, ubicado en el Ejido Jalpan, Camino Viejo S/N, Comunidad de Saldiveña, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro **y en el que solicita Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional 100 Hab/Ha (H1) a Zona de Servicios/Comercio (H1SC), de un predio con una superficie de 63.36 M², que se fracciona de un predio con una superficie total de 245.00 M².**

A).- Deberá de cumplir con los ordenamientos, y con las disposiciones emanadas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y de otros niveles de gobierno cuya competencia quede plenamente acreditada.

B).- El solicitante deberá sujetarse a lo que establece el capítulo XI del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de que se trate y por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Querétaro y las de otras leyes que fueren aplicables.

Jalpan de Serra, Qro., 31 de marzo de 2016

COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO

QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

MVZ. ABIGAIL MARTÍNEZ MALDONADO
SECRETARIO
Rúbrica

C. ALMA YVONNE SÁNCHEZ LÓPEZ
VOCAL
Rúbrica

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra aprobó por unanimidad en el punto número 8 del orden del día.

A C U E R D O

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 FRACCIÓN III Y IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA:

Se aprueba la petición que presenta la C. TERESA GARCIA CASIANO, de un inmueble de su propiedad desde hace 10 años, ubicado en el Ejido Jalpan, Camino Viejo S/N, Comunidad de Saldiveña, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y en el que solicita Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional 100 Hab/Ha (H1) a Zona de Servicios/Comercio (H1SC), de un predio con una superficie de 63.36 M², que se fracciona de un predio con una superficie total de 245.00 M².

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente a la C. TERESA GARCIA CASIANO.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, por una sola vez, a costa del solicitante.

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo donde se aprueba el **Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional 100 Hab/Ha (H1) a Zona de Servicios/Comercio (H1SC), de un predio con una superficie de 63.36 M², que se fracciona de un predio con una superficie total de 245.00 M²**, el Acuerdo de Cabildo que autoriza quedará sin efectos.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

Se somete el punto a votación para autorizar esta corrección y se aprueba por **unanimidad de los presentes.** - - - - -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 26 veintiséis días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

5.- En el quinto punto. La QFB. Liz Selene Salazar Pérez Presidenta Municipal Constitucional, da lectura al punto que a la letra dice: Aprobación de Proyecto del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, cede el uso de la palabra al Lic. José Ledesma Gracia Contralor Municipal, quien comenta que ha planteado este reglamento derivado de la comisión que se le otorga para estar en contacto con La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que es un órgano desconcentrado quien se encarga de planear, organizar, evaluar, vincular las acciones de gobierno, en materia de trámites y servicios para que estos se realicen de la mejor manera en los Municipios y que se simplifiquen, es decir que no se lleven más allá de actos que generen contratiempos al ciudadano o gobernado, que sea un trámite o servicio más ágil, con la intención de evitar la corrupción y que el ciudadano ahorre tiempo y recursos económicos, evitando así la corrupción en los trámites o servicios, por ejemplo al facilitar a los pequeños comerciantes sus trámites en la Dirección de Finanzas para la adquisición de sus licencias municipales, sin dejar de ser responsables con la inspección correspondiente de Protección Civil, con esto se activa la economía del municipio, este reglamento proporciona vida jurídica a la Comisión de Mejora Regulatoria y una vez aprobado se publica en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, para que surta los efectos legales correspondientes, en uso de la voz el Regidor Prof. Jorge Luis Ruiz Negrete comenta, que dentro de uno de los puntos de este reglamento se establece una comisión y desconoce la razón por la cual se le otorgó al Lic. José Ledesma Gracia, considero que si tú eres el único que maneja este documento, hará falta credibilidad para la ejecución del mismo por la sola figura del contralor y sugiero que se esté informando al cabildo de las acciones realizadas respecto del reglamento, retoma el uso de la palabra el Lic. José Ledesma Gracia y comenta que el reglamento está muy completo y muy integrado, precisamente habla de una comisión la cual deberá estar integrada por varias personas, este reglamento es la base para poder operar y posteriormente se nombrará la comisión la cual desarrollará sus funciones apegada a lo establecido en este reglamento y que esta administración deje el antecedente que se está aplicando el Reglamento de Mejora Regulatoria, en su intervención la Regidora CP. Benita Alvarado Suárez, pregunta ¿qué es lo que se tiene programado realizar en el lapso de tiempo que no se cuente con la comisión? en uso de la palabra el Lic. José Ledesma Gracia le comenta que se trabaja en coordinación con la titular de la Comisión de Mejora Regulatoria, en reuniones bimestrales con los otros Municipios de la Sierra, no está determinada la comisión, sin embargo trabajamos para estar al corriente en el cumplimiento normativo, aquí cabe destacar que contamos con mayor avance que los otros municipios de la sierra, la Regidora CP. Benita Alvarado Suárez, se propone para colaborar en esta área en coordinación con el contralor si la ley así se lo permite, en su intervención el Regidor Prof. Jorge Luis Ruiz Negrete comenta, que indiscutiblemente todo lo que sea transparencia y mejora en los servicios del municipio, es una necesidad a nivel nacional e incluso internacional y debemos poner en funciones este reglamento, en uso de la voz el Regidor Prof. Miguel Cosme Cisneros señala, que la corrupción es un cáncer que está acabando con el país y estas medidas regulatorias permiten mejorar el orden administrativo y los servicios del Municipio, así como combatir la corrupción dentro de la Administración Municipal, que es una exigencia actual de la ciudadanía y la comisión que se debe de integrar ya se abordará el tema aquí en el cabildo y le buscaremos la solución, en uso de la voz el Regidor C. Juan Luis Flores Sánchez comenta, que este es solo un paso de lo que debemos realizar y la corrupción ha trascendido en todos los niveles de gobierno durante décadas, sin embargo como municipio debemos participar en regular estas conductas y este reglamento es una herramienta de la cual debemos hacer uso para reducir los índices de corrupción, en su participación el Regidor C. Addiel Leobardo Isaac Castañeda Valladares comenta, que este reglamento de mejora regulatoria, simplificará los trámites y servicios que se ofrecen en esta administración, además de que se reduce la corrupción mejorando así la operatividad administrativa en beneficio del ciudadano, agotado el análisis del punto se somete a consideración del H. Ayuntamiento y se aprueba por unanimidad el Proyecto del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, quedando como a continuación se describe:

**REGLAMENTO
DE
MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

QFB. Liz Selene Salazar Pérez, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, Artículo Decimotercero transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Que los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Que resulta pertinente codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción del gobierno; así como, consolidar las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares. Que en esa tesitura, se aprobó por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, orientada a mejorar el ambiente de negocios en el estado, mediante la simplificación de trámites para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares y para la prestación de servicios a cargo de la administración pública y municipal, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que en Transitorio Decimotercero de la Ley, se ordena a los ayuntamientos expedir sus propios reglamentos en la materia, en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la ley.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto para fortalecer la competitividad del municipio y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en nuestro municipio.

Que, a fin de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, es necesario contar con el reglamento municipal respectivo. El presente reglamento constituye un paso hacia el fortalecimiento de la reglamentación municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, de crear las estructuras necesarias que garanticen un futuro participativo en el marco de la legalidad y la transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, por unanimidad de votos y en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete del mes de mayo de dos mil dieciséis, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la institucionalización de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal.- Las dependencias municipales y entidades descentralizadas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

II. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro;

III. Comisión Municipal.- A la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

IV. Comisión Estatal o CEMER.- A la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

V. Comisión Federal o COFEMER.- A la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

VI. Dependencias.- Las dependencias que integran la administración pública centralizada del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

VII. Entidades.- Las entidades descentralizadas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

VIII. Manifestación o MIR.- La Manifestación de Impacto Regulatorio;

IX. Empresa.- La unidad productiva individual o social, dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios;

X. Estudios de Impacto Regulatorio.-El proceso mediante el cual las dependencias y entidades descentralizadas, hacen un análisis sistemático aplicado a la normatividad en proceso de creación, el cual, permite analizar los efectos positivos o negativos, así como el costo beneficio generado en la sociedad por la aplicación de cualquier tipo de norma, así como posibles alternativas a la regulación para resolver determinado problema.

XI. Expediente Electrónico del Usuario.- Registro electrónico único de los usuarios que realicen un trámite ante la Administración Pública Municipal, en el cual obran todos los documentos relacionados con su persona.

XII. Ley.- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro y sus Municipios;

XIII. Mejora Regulatoria.- Conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto optimizar la gestión administrativa y elevar la calidad del marco jurídico para generar que los beneficios derivados de la gestión pública, sean superiores a sus costos para los particulares;

XIV. Programa Anual.- Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

XV. Reglamento.- Al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

XVI. REPA.- Al Registro Estatal de Personas Acreditadas;

XVII. RETS.- Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XVIII. REMTyS.- Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XIX. RUPA.-Al Registro Único de Personas Acreditadas;

XX. Servicio.- La actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera continua, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio;

XXI. Trámite.- Cualquier solicitud que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación, o solicitar algún trámite o servicio.

XXII. SARE: Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso específico por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

XXIII. Usuario.- Cualquier persona física o moral que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio; y

XXIV. Ventanilla Única.- Espacio físico donde el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro recibe la documentación de trámites de diferentes dependencias municipales y entrega las respuestas respectivas, evitando con ello el traslado de usuarios y fortaleciendo la transparencia.

XXV. Comisionado: Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria.

XXVI. Coordinador Jurídico: Coordinador Jurídico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento normativo serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Así mismo, se deberá atender a las obligaciones e instrumentos contenidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro.

Artículo 4. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Ayuntamientos y ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, proveyendo la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos que abonen a la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 5. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la CEMER y con la COFEMER y con otros organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias. Para su suscripción, la Comisión Municipal deberá someter dichos convenios a consideración del Ayuntamiento, previas las observaciones que para tal efecto sugiera la Comisión Estatal ó la Comisión Federal en la suscripción de dichos convenios.

Artículo 6. El presente reglamento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales ni a las actuaciones derivadas de averiguaciones previas o carpetas de investigación de los Ministerios Públicos.

Capítulo II

De la Comisión Municipal y sus atribuciones

Artículo 7.- Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, como una unidad administrativa, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal, a través de la Dirección de Planeación y Finanzas, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria, encargada de la coordinación, consulta, apoyo técnico, asesoría y consenso respecto de las políticas y acciones que en materia de mejora regulatoria, se realicen en la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- La Comisión, además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y evaluar las políticas municipales en materia de mejora regulatoria, a efecto de proponerlas al Ayuntamiento;
- II. Establecer coordinación con las autoridades estatales en la materia, a efecto de homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones para la aplicación de la Ley;
- III. Elaborar y actualizar el Programa en congruencia con su homólogo estatal y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación;
- IV. Realizar diagnósticos sobre la regulación de trámites administrativos, para hacer así recomendaciones administrativas, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la simplificación administrativa, productividad y competitividad a través de la elaboración de propuestas específicas;
- V. Revisar y dictaminar los proyectos de programas de mejora regulatoria para someterlos a consideración del Ayuntamiento;
- VI. Promover la implementación de procesos de mejora continua, buscando su agilización, simplificación y eficiencia;
- VII. Dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en beneficio de los particulares;
- VIII. Promover la transparencia en la elaboración y ejecución de la regulación, a fin de generar beneficios superiores a sus costos, buscando el máximo beneficio para la sociedad;

- IX. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de desregulación y simplificación administrativa se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo económico del Municipio;
- X. Diseñar y coordinar la implementación de acciones de mejora regulatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a quienes instará a formular proyectos en la materia;
- XI. Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites en las áreas que presenten mayor problemática en dicha materia;
- XII. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, buscando reducir al mínimo indispensable los requerimientos para la apertura y funcionamiento de las empresas y los trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos;
- XIII. Recibir las denuncias ciudadanas sobre la discrecionalidad de los funcionarios públicos en los trámites administrativos, a efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los programas anuales de mejora regulatoria y se turnen para su conocimiento y atención, cuando resulte procedente, a la Contraloría Municipal;
- XIV. Recibir opiniones y propuestas ciudadanas y del sector público sobre las políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria integral y la gestión empresarial;
- XV. Promover que se reduzcan los costos que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas, como medida para alentar la productividad y competitividad;
- XVI. Celebrar convenios con otros Municipios, el Estado y la Federación, previa autorización del Ayuntamiento, para el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal, así como para coordinar acciones tendientes a elevar la competitividad y mejora regulatoria del Municipio;
- XVII. Emitir los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas que contribuyan a la creación de empleos en el Municipio;
- XVIII. Emitir los lineamientos para la correcta operación de los programas e instrumentos de mejora regulatoria.
- XIX. Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinde asesoría y orientación de manera integral a los usuarios que lo requieran para la realización de trámites administrativos municipales;
- XX. Promover la eliminación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social;
- XXI. Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos;
- XXII. Analizar y propiciar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria, pudiendo emitir opiniones o recomendaciones, según el caso;
- XXIII. Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar programas de mejora regulatoria, así como los trámites y servicios de la administración pública municipal;

XXIV. Propiciar y proponer el establecimiento de medios y servicios electrónicos para la simplificación administrativa y mejora regulatoria en los casos y áreas en que resulte factible;

XXV. Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio;

XXVI. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;

XXVII. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de mejora regulatoria;

XXVIII. Coordinar con las dependencias, órganos desconcentrados, y entidades descentralizadas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro u otros de carácter público o privado, las acciones relativas a la mejora regulatoria;

XXIX. Crear, administrar y mantener actualizado un registro de los servidores públicos designados como Enlaces de Mejora regulatoria;

XXX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio; y

XXXI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 9.- La Comisión estará a cargo de un Comisionado para la Mejora Regulatoria y su nivel jerárquico será de director, en concordancia con la Ley estatal y se integra además por una Coordinación de Mejora Regulatoria, una Coordinación Jurídica y las demás áreas que, a juicio del Comisionado y el Presidente Municipal, resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- La Coordinación de Mejora Regulatoria estará a cargo de un Coordinador, el cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Proponer al Comisionado las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;

II. Recibir y organizar las opiniones y propuestas sobre políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria y la gestión empresarial;

III. Preparar el informe de resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

IV. Coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;

V. Presentar al Comisionado de Mejora Regulatoria el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios de Evaluación relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;

VI. Recabar la información del Registro;

VII. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a mejora regulatoria; y

VIII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

Artículo 11.- La Coordinación Jurídica estará a cargo de un Coordinador y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Organizar y mantener actualizado un archivo general de leyes, reglamentos, decretos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;

II. Realizar un análisis permanente acerca del estado en que se encuentra la regulación de todos los trámites y servicios que son competencia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, así como de la adecuación de los trámites y servicios al marco jurídico aplicable en vigor;

III. Emitir, a través del Comisionado de Mejora Regulatoria, observaciones a las dependencias que resulten necesarias para la mejora regulatoria, de acuerdo a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las dependencias;

IV. Proponer al Comisionado para la Mejora Regulatoria las adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una mejora regulatoria en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

V. Informar anualmente al Comisionado para la Mejora Regulatoria, el resultado del análisis permanente a que se refiere la fracción II del presente artículo;

VI. Revisar todos los actos jurídicos y convenios en los que la Comisión sea parte; y

VII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

VIII. Dictaminar los reglamentos y demás actos administrativos de carácter general y las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que se pretendan poner a consideración del ayuntamiento.

Capítulo III

De los enlaces de mejora regulatoria de las dependencias y entidades

Artículo 12.- Los titulares de las dependencias y entidades serán Enlaces Municipales de Mejora Regulatoria y tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Municipal;

II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

III. Implementar, al interior de su dependencia, los programas de simplificación administrativa necesarios;

IV. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites;

V. Colaborar en las actividades necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el establecimiento de sistemas de apertura rápida de empresas;

VI. Elaborar y remitir a la Comisión Municipal su Plan de Trabajo Anual;

VII. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;

VIII. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio de los proyectos de nueva normatividad o de modificación de la misma, y que tengan relación con el objeto del presente reglamento;

IX. Contemplar en su Plan de Trabajo Anual los criterios para la simplificación de los trámites que se establecen en este Reglamento;

X. Atender las observaciones que emita la Coordinación Jurídica por conducto del Comisionado para la Mejora Regulatoria; y

XI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 13.- Las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, en el marco del presente Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Nombrar un enlace de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad;

II. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Municipio; e

III. Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 14.- Los titulares de las dependencias relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, deberán remitir su Plan de Trabajo Anual, así como la información que les requiera la Comisión Municipal, a fin de integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo 15.- Los Planes de Trabajo Anuales deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y deberán cumplir los siguientes criterios:

I. Estar debidamente fundado y motivado;

II. Expresar su finalidad;

III. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a la dependencia o entidad de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;

IV. Indicar los trámites y servicios nuevos de la dependencia o entidad por inscribir en el Registro electrónico único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación;

V. Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco normativo estatal y de la gestión pública aplicable de la dependencia o entidad;

VI. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de la dependencia o entidad para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;

VII. Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de la dependencia o entidad; y

VIII. Los demás que establezca el presente Reglamento o la Comisión Municipal.

Así mismo, deberá contener previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

I. Diseñar un proceso de mejora continua de trámites, mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, disminuyendo los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos; y

II. Identificar trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros para realizar acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar el mes de octubre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

El Plan de Trabajo Anual de cada dependencia deberá ser presentado a la Comisión Municipal dentro de los diez primeros días hábiles del mes de noviembre de cada año.

Artículo 16.- Los titulares de las dependencias harán llegar a la Comisión un reporte trimestral sobre los avances que se tengan respecto al Plan de Trabajo Anual planteado para cada una de las dependencias.

Artículo 17.- En caso de que una dependencia o entidad no presente su Plan de Trabajo Anual en el plazo establecido, la Comisión Municipal le requerirá para que dentro del plazo de 10 días naturales siguientes, cumpla con dicha obligación y dará vista a la Contraloría Municipal para que, previa audiencia que se conceda a los omisos, se imponga a cada uno de estos, en lo individual, de ser procedente, una sanción pecuniaria de 5 a 20 días del sueldo base presupuestal que tengan asignado. Si después de haber sido requerida la dependencia por la Comisión Municipal, el incumplimiento persistiera injustificadamente, se dará vista a la Contraloría Municipal, para que ésta inicie el procedimiento de suspensión del empleo, cargo o comisión de dichos servidores públicos, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Capítulo IV **De los programas de mejora regulatoria**

Artículo 18. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá contener los siguientes requisitos:

I. Las líneas de coordinación y colaboración con las autoridades estatales rectoras en la materia, a fin de generar una mejora regulatoria integral; y

II. Las estrategias para la revisión, simplificación y modernización de los trámites, servicios y procedimientos administrativos de la Administración Pública Municipal;

III. Diagnóstico de los principales problemas de aplicación de la normatividad vigente;

IV. Principios de la mejora regulatoria en el Municipio;

V. Objetivos y estrategias;

VI. Estar debidamente fundado y motivado;

VII. Expresar la finalidad del Programa;

VIII. Guardar congruencia con los principios rectores, así como con el Plan Municipal de Desarrollo;

IX. Relacionar brevemente las mejoras, logros y avances alcanzados en el periodo trienal inmediato anterior a la gestión de la Comisión Municipal, respecto de los trámites y servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

X. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a la dependencia o entidad de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;

XI. Indicar los trámites y servicios nuevos de la dependencia o entidad por inscribir en el Registro Electrónico Único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación;

XII. Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco normativo estatal y de la gestión pública aplicable de la dependencia o entidad;

XIII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de la dependencia o entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;

XIV. Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de la dependencia o entidad;

XV. Indicadores de desempeño;

XVI. Mecanismos e instrumentos de evaluación.

Capítulo V

De los estudios de impacto regulatorio

Artículo 19.- Los titulares de las dependencias y entidades y el Coordinador Jurídico podrán realizar anteproyectos para la creación o modificación de reglamentos y disposiciones generales del ámbito municipal, debiendo remitirlos a la Comisión Municipal, acompañados por una Manifestación de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta para su dictaminación. Cuando se trate de un anteproyecto de iniciativa de Ley, deberá ser enviado a la Comisión Municipal para que ésta a su vez emita sus consideraciones y lo envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su dictaminación y pueda ser propuesto al Gobernador del Estado para su consideración.

Artículo 20.- El Estudio de Impacto Regulatorio en los reglamentos y demás actos que tengan por objeto establecer derechos y obligaciones deberá ser formulado por quien elabore la propuesta correspondiente, debiendo analizar los aspectos y deben, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos:

I. Definición del problema;

II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;

III. Antecedentes y marco jurídico vigente;

IV. Impacto anticipado de la nueva regulación, contemplando costos de su implementación y beneficios proyectados;

V. Modo de implementar la propuesta;

VI. Identificación y descripción de trámites derivados y relacionados;

VII. Si se propone la eliminación parcial o total de normas vigentes, analizar en qué sectores se influiría, así como sus costos implícitos;

VIII. El análisis y la modificación de normas propuestas o vigentes;

IX. La creación de nuevas normas para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos;

X. El diseño de los procesos para la creación y aplicación de las normas propuestas.

Artículo 21.- Los costos a los cuales se refieren los requisitos de los Estudios de Impacto Regulatorio, deben entenderse como las obligaciones para los particulares que se generan, sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser en dinero, tiempo, requisitos, cantidad de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

Artículo 22.- Para la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio, las dependencias y entidades podrán contar con la asesoría técnica de la Comisión Municipal.

Artículo 23.- Sólo se requerirá el Estudio de Impacto Regulatorio tratándose de regulaciones que impliquen la creación de derechos, obligaciones, trámites o requisitos, así como su eliminación total o parcial, que impacte directamente en los particulares.

Capítulo VI

De los criterios para la simplificación de los trámites

Artículo 24.- En simplificación de trámites, las dependencias y entidades deberán observar los siguientes criterios:

I. Fomentar la confianza del usuario en los servidores públicos de las dependencias;

II. Buscar la disminución de los costos innecesarios a los particulares, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Reducir el impacto negativo que la regulación municipal pudiera tener sobre los particulares;

IV. Poner al alcance de los particulares diferentes alternativas que le faciliten la apertura de negocios y su relación con la autoridad;

V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;

VI. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;

VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, por parte de las autoridades hacia los particulares, así como la disminución de requisitos;

VIII. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios; y,

IX. Los demás criterios que sean aprobados por la Comisión Municipal.

Artículo 25.- Los titulares de las dependencias podrán delegar mediante acuerdo correspondiente en sus unidades administrativas la facultad para suscribir cualquier documento que permita agilizar los

trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravenga disposiciones legales y lo autorice el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Cada dependencia integrará un expediente que contenga la información de los usuarios que resulte necesaria para la realización de trámites municipales, con la finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos y en su manejo se seguirán las disposiciones legales relativas a la seguridad, privacidad y protección de datos personales.

Capítulo VII

Del registro electrónico municipal de trámites y servicios

Artículo 27.- Se establece el Registro Municipal de Trámites y Servicios con el objeto de inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las dependencias y entidades municipales. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Comisión Municipal, para su inscripción, la relación con cada trámite o servicio de su competencia, de la siguiente manera:

I. Nombre y descripción del trámite o servicio;

II. Fundamentación jurídica del trámite o servicio;

III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;

IV. Si el trámite debe solicitarse mediante escrito libre, formato determinado o puede realizarse de alguna otra manera;

V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro o en la Gaceta Municipal;

VI. Datos y documentos específicos que deben acompañarse a la solicitud;

VII. Plazo máximo con el que cuenta la dependencia o entidad para resolver el trámite;

VIII. Monto de las contribuciones aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y los lugares en los cuales se pueden pagar;

IX. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;

X. Unidades administrativas ante las que se realiza el trámite;

XI. Horarios de atención al público;

XII. Criterios de resolución del trámite, en su caso;

XIII. Números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier dato o medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y

XIV. La demás información que la dependencia o entidad considere que pueda ser de utilidad para los usuarios.

Artículo 28.- La operación del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal, quien deberá elaborarlo, difundirlo y mantenerlo actualizado, en coordinación con las dependencias y entidades. La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que la Comisión determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente cada trámite. Las unidades administrativas que

realicen trámites deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, la información inscrita en el Registro. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las dependencias y entidades municipales que la proporcionen. La Comisión Municipal, verificará que la información proporcionada por las dependencias y entidades corresponda a la establecida en las leyes, reglamentos, decretos o en acuerdos generales del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Los titulares de las dependencias y entidades deberán revisar en sus Planes Anuales de Trabajo la exactitud de la información inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicio, respecto de los trámites y servicios que sean de su competencia.

Artículo 30.- La Comisión Municipal operará el Registro Municipal de Trámites y Servicios por medios electrónicos, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas y lograr el cumplimiento oportuno de los requerimientos ciudadanos.

Artículo 31.- Las dependencias sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y realizar los trámites y servicios públicos municipales tal como se encuentren inscritos en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables al caso o a lo que señalen los acuerdos de la Comisión.

Artículo 32.- Cuando exista alguna modificación a los trámites inscritos en el Registro, las dependencias deberán comunicarlo inmediatamente a la Comisión Municipal.

Capítulo VIII

De los sistemas de apertura rápida de empresas y otros programas afines

Artículo 33.- Se establecen como Sistemas de Apertura Rápida de Empresas los siguientes:

I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);

II. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI);

III. Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias); y

IV. Los demás que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a los usuarios así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos. Estos Sistemas de Apertura Rápida de Empresas serán programas permanentes y no requerirán renovación en cada cambio de administración municipal.

Artículo 34.- La Comisión Municipal será la encargada de emitir los lineamientos para implementar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, debiendo acatar las disposiciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 35.- El Municipio podrá incorporarse al SARE Estatal, con base a los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren, previa autorización del Ayuntamiento.

Capítulo IX

Del registro único de personas acreditadas

Artículo 36.- Se establece el Registro Único de Personas Acreditadas en el Municipio que será operado por Comisión Municipal con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades municipales, para la realización de trámites en el ámbito de sus competencias.

Artículo 37.- A fin de operar el Registro Único de Personas Acreditadas se asignará un número de identificación al interesado, ya sea como persona física o persona moral, para que al proporcionar

dicho número en los trámites subsecuentes, no requiera asentar sus datos, ni acompañar los documentos que se encuentran identificados en el Registro. El número de identificación se conformará preferentemente en términos similares a los de la Clave Única del Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 38. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán estar conectadas al Registro Único de Personas Acreditadas y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido para todas las dependencias y entidades.

Artículo 39.- Los usuarios que cuenten con número de identificación y que deseen modificar la información asentada en el Registro Único de Personas Acreditadas, deberán proporcionar nuevamente todos sus datos, además de su número de identificación, al solicitar la realización de un trámite o servicio. Las dependencias y entidades están obligadas a informar a la Comisión Municipal estas modificaciones, a fin de que ésta última actualice el Registro Único de Personas Acreditadas.

Capítulo X

Del acceso a la información pública y la participación ciudadana

Artículo 40.- A fin de someter a un proceso de consulta pública los Programas, Estudios y Proyectos de Regulación, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet municipal y por otros medios de acceso público, durante los diez días hábiles antes a su emisión. Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, se publicará en el portal de internet municipal y por otros medios idóneos, el Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

Artículo 41.- La Comisión Municipal y las dependencias competentes incorporarán en el portal de internet del Municipio, los medios informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes, programas y proyectos.

Artículo 42.- Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios que considere idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Municipal;
- III. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emita;
- IV. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas; y
- V. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

Artículo 43.- Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá quejarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión Municipal, cuando alguna dependencia le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 44.- En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir su escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- I. Nombre del quejoso y documento oficial que lo identifique, si es persona física;

II. Nombre del representante, si es persona moral, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del instrumento público con el que se acredite la personalidad de su representada y las facultades con las que se ostenta, así como los datos de inscripción del documento o documentos en el Registro Público correspondiente;

III. Domicilio;

IV. Documentos que acredite sus afirmaciones, en su caso; y

V. Exposición cronológica de los hechos que sustentan su Protesta. Si el quejoso está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio, en los términos del presente Reglamento, sólo deberá hacer mención de su número de registro y, en su caso, iniciar o proseguir su trámite por vía electrónica.

Artículo 45.- Recibido el escrito de Protesta, la Comisión Municipal solicitará dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del Presidente Municipal a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de tres días hábiles, debiendo informar al de la queja y al órgano de control.

Artículo 46.- Contra la resolución recaída al escrito de Protesta, el interesado podrá promover el Recurso de Revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Artículo 47.- Las Protestas que reciba la Comisión Municipal formarán parte de los informes que se presente al Ayuntamiento.

Capítulo V

De las sanciones administrativas

Artículo 48. Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría de Administración y la Secretaría Finanzas para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que la Comisión Municipal cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas deberán contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente los recursos necesarios para la operación de la Comisión Municipal, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento legal.

Artículo Quinto. Dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, deberá suscribirse el convenio relativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con participación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para efectos en la materia.

QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ

Rúbrica
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO.

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS

Rúbrica
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

QFB. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ

Rúbrica
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO.

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS

Rúbrica
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 17 diecisiete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 25 días del mes de agosto del año 2016.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica
MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS